



ACUERDO No. CSJMEA23-96
24 de abril de 2023

“Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de un funcionario judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014 y el PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare mediante Oficio OTSSJG n°.312/ M.V.R.B. de abril 17 de 2023, solicitó el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal del Miraflores con destino al municipio de San José del Guaviare, con el fin de que apoye a los jueces promiscuos municipales de San José del Guaviare y lograr descongestionar dichos despachos.

En tal sentido, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia tanto en materia de control de garantías, considera necesario adoptar la presente medida de manera transitoria, con el fin de brindar apoyo a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare que permita a éstos la evacuación otros asuntos, motivo por el cual se dispondrá que el Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, apoye a los despachos Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, desde el 25 abril hasta el 31 julio de 2023, cuyo reparto equitativo estará a cargo del respectivo Centro de Servicios Judiciales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores garantizará de manera desconcentrada la atención de los asuntos ordinarios y constitucionales de su sede judicial, con el secretario y escribiente del despacho, asuntos que serán resueltos y coordinados, a través de los medios tecnológicos, para lo cual deberá publicitar este Acuerdo a la comunidad.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Trasladar* transitoriamente desde su sede judicial de origen a la sede judicial de San José del Guaviare a la Juez Promiscuo Municipal de Miraflores, a partir del 25 abril hasta el 31 julio de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º: Las audiencias deben efectuarse preferiblemente de manera virtual o en su lugar, presencial o híbrida.

Parágrafo 2º: La Juez Promiscuo Municipal de Miraflores debe garantizar de manera desconcentrada, la atención de los asuntos ordinarios y constitucionales de su sede judicial con el Secretario y Escribiente del despacho, asuntos que serán resueltos y coordinados, a través de los medios tecnológicos y adicionalmente, deberá publicitar este Acuerdo a la comunidad.

Parágrafo 3º: Finalizada la presente medida, la funcionaria deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de la gestión realizada

durante el traslado transitorio respecto de los asuntos tramitados tanto en la sede de origen como los de la sede de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 2°: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare debe realizar el reparto de solicitudes de audiencia de control de garantías de manera equitativa entre los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare y el Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare y al Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC